

13/15

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA



**A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013**

SAN SALVADOR, 17 DE JULIO DE 2015



INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Aspectos Generales	1
1.1 Resumen de los resultados de la auditoría	1
1.1.1 Tipo de opinión del dictamen	1
1.1.2 Sobre aspectos financieros	1
1.1.3 Sobre aspectos de control interno	1
1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	1
1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna	2
1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	2
1.2 Comentarios de la administración	2
1.3 Comentarios de los auditores	2
2. Sobre Aspectos Financieros	3
2.1 Dictamen de los auditores	3
2.2 Información financiera examinada	4
3. Sobre Aspectos de Control Interno	5
3.1 Informe de los Auditores	5
4. Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	7
4.1 Informe de los auditores	7
4.2 Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	9
5. Análisis de Informe de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditorías.	39
6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría Anteriores.	40
7. Recomendaciones de Auditoría	40



Señores
Concejo Municipal de Tonacatepeque
Departamento de San Salvador
Presente.

El informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera, de las operaciones realizadas por la Administración de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados a la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, concluimos que el tipo de opinión del dictamen es limpio.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas no detectaron aspectos de tipo financiero con efectos materiales que impactaran en los resultados de los Estados Financieros.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento no revelaron ningún aspecto de control interno a reportar.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas revelaron, los siguientes incumplimientos:

- 1) FALTA DE CLASIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES
- 2) FALTA DE ELABORACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTENA
- 3) FALTA DE REGISTRO EN CNR DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES
- 4) DIFERENCIAS PRESUPUESTARIAS
- 5) GASTOS NO JUSTIFICADOS
- 6) GASTOS INDEBIDO CON FONDOS FODES 75%
- 7) FALTA DE SEGURIDAD OCUPACIONAL POR TENENCIA DE COMBUSTIBLE EN INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL



1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

No efectuamos análisis a informes de Auditoría Interna para el 2013, por no encontrarse a la fecha de nuestro examen informes relativos elaborados según el plan de trabajo de la Auditoría Interna.

1.1.6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No quedaron recomendaciones pendientes de atender por parte de los funcionarios de la Municipalidad, relacionadas con el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, emitido por la Corte de Cuentas en fecha 12 de febrero de 2014.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración no dio respuesta a las deficiencias comunicadas en el proceso de ejecución del examen, manifestando en nota de fecha 4 de mayo 2015; que presentarían comentarios y evidencias como soporte a las deficiencias reportadas por los Auditores de la Corte de Cuentas, el día en que se lleve a cabo la lectura del Borrador de Informe de la Auditoría Financiera por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, los cuales serán analizados en su oportunidad, para determinar si se desvanecen o se mantienen para el informe definitivo.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que la Administración de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, presentó comentarios y evidencias sobre las condiciones comunicadas, después del análisis respectivo, algunas observaciones no pudieron ser desvanecidas; por lo tanto, forman parte del presente informe, los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.



2. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal de Tonacatepeque

Departamento de San Salvador

Presente.

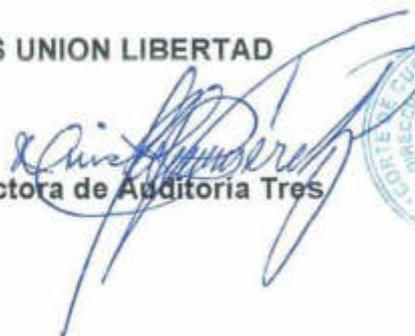
Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a la auditoría.

Realizamos nuestro examen, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 17 de julio de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, examinados fueron:

- ✦ Estado de Situación Financiera
- ✦ Estado de Rendimiento Económico
- ✦ Estado de Flujo de Fondos
- ✦ Estado de Ejecución Presupuestaria
- ✦ Registros Contables y
- ✦ Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Éstos se encuentran en los Papeles de Trabajo.



3. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Tonacatepeque
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos el examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen



aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes en las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifican todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 17 de julio de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres



4. SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Tonacatepeque
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, así:

- 1) FALTA DE CLASIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES
- 2) FALTA DE ELABORACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTENA
- 3) FALTA DE REGISTRO EN CNR DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES
- 4) DIFERENCIAS PRESUPUESTARIAS
- 5) GASTOS NO JUSTIFICADOS
- 6) GASTOS INDEBIDO CON FONDOS FODES 75%
- 7) FALTA DE SEGURIDAD OCUPACIONAL POR TENENCIA DE COMBUSTIBLE EN INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad



Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 17 de julio de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD

[Handwritten Signature]
Directora de Auditoría Tres



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

1. FALTA DE CLASIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES

Comprobamos que en el inventario general de bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Contabilidad, no realizaron la clasificación de los bienes muebles mayores y menores a \$ 600.00.

EL MANUAL TÉCNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO, en la norma **C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN**, numeral 1 **Valuación de los bienes de larga duración**, establece: "Los bienes muebles o inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, como también aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como inversiones en bienes de uso al valor de compra más todos los gastos inherentes a la adquisición, hasta que el bien entre en funcionamiento.

No obstante, aquellos bienes muebles cuyo valor de adquisición individual es inferior al equivalente a seiscientos dólares americanos (\$600.00), deberán registrarse en cuentas de Gastos de Gestión.

Las instituciones que por razones de sus actividades requieran aplicar criterios diferentes a los establecidos en estas normas, deberán someterlos a la aprobación de la Dirección General."

La deficiencia ha sido originada por el Contador, al incumplir la normativa sobre inversiones en bienes de larga duración, obviando la clasificación de los bienes.

Lo anterior ocasiona la falta de control y presentación razonable de los montos en los Estados Financieros correspondientes al período auditado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 28 de mayo de 2015, suscrita por la Concejo Municipal, manifestaron lo siguiente: "Cuando se recibió la administración, se recibió con un inventario general, sin que se hubieren separados bienes con un valor menor al de \$600.00, de esa manera se continuo en el periodo nuestro, pensando que era lo correcto, sin embargo esta situación no significa que los bienes de la Municipalidad estén sin control que existe es una mala clasificación y registro, ya que todos forman parte del inventario general de la Municipalidad, lo que ha pasado que han sido mal clasificados, al conocer la situación, la administración ha girado instrucciones al Contador para que actualice el inventario, condición que ya está siendo corregida y se tiene un avance bastante considerable, no obstante tomando en cuenta que el inventario de la Municipalidad en amplio y requiere de tiempo para realizar la separación y clasificación de los bienes, lo cual debe ser tomando en



cuenta. Se anexa Acuerdo en el que se giran instrucciones al Contador para que actualice el inventario, así como la asignación de actividades de las auxiliares del departamento."

En nota de fecha 27 de mayo 2015, la señora Síndico Municipal, manifestó: "En Acta 12 Acuerdo 6 con fecha 24 de marzo de 2015 se nombra a la señorita Flor de María Calderón Granados como encargada de Activo Fijo, y velar por el control de los bienes municipales..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por la Administración, del Ex Contador Municipal y la Síndico, mediante nota general de fecha 27 y 28 de mayo del 2015, concluimos que la condición se mantiene, debido a que en sus comentarios nos confirman que efectivamente existe una mala clasificación y registro de dichos bienes, manifestando además que ya nombraron a una persona para que se encargue del inventario.

2. FALTA DE ELABORACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Constatamos la falta de elaboración de informes de Auditoría Interna del año 2013, que evidencie el trabajo del Auditor Interno y su remisión a la Corte de Cuentas de la República.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, aprobada mediante Decreto Legislativo número 438 de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, TÍTULO II SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CAPÍTULO IV AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, SECCIÓN II AUDITORÍA INTERNA, en el artículo 34 párrafo segundo establece: "La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias."

El Artículo 37, establece de la referida Ley: "Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por el jefe de la unidad y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento. Copia de tales informes serán enviados a la Corte".

La misma Ley de Corte de Cuentas en su artículo 61 establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

En el Código Municipal el Art. 57, establece: "el auditor en el ejercicio de sus funciones responderá de forma individual por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma."

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, no exigió al Auditor Interno el informe de las auditorías contempladas en el Plan de Trabajo aprobado.



Al no elaborar los informes de auditoría, el Concejo Municipal, desconoce los resultados de las auditorías practicadas a las diferentes unidades de la Municipalidad de Tonacatepeque que le sirvieran de base para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según comentarios por parte del Auditor Interno, mediante nota con fecha 24/03/2015, nos manifestó para el literal a) lo siguiente: "...efectivamente no existen Informes de Auditoría Interna enviados a la Corte de Cuentas, por tal razón no los encontraron."

En nota de fecha 28 de mayo de 2015, suscrita por la Concejo Municipal, y Auditor Interno, manifestaron lo siguiente: "Las labores de auditoría a nuestro entender fueron realizadas correctamente ya que se recibió por parte del auditor interno, una serie de cartas de gerencia, que contenían observaciones y recomendaciones de los exámenes que realizaba, sin embargo de acuerdo a sus funciones tenía responsabilidades de emitir informes como resultado de las auditorías y de las cartas de gerencia comunicadas y a la vez enviarlos a la Corte de Cuentas, esta acción de forma personal, ya que no requiere de la aprobación del Concejo Municipal, lo cual es una omisión de su parte en razón a su cargo e incumplimiento de la ley, por lo tanto de conformidad al Art. 57 del Código Municipal establece que el auditor en el ejercicio de sus funciones responderá de forma individual por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios en nota general de fecha 28 de mayo suscrita también por el Auditor Interno y nota de fecha 27 de mayo de 2015 suscrita por la Síndico Municipal; somos de la opinión que la observación se mantiene; ya que no presentaron evidencia de los informes o en su defecto las Cartas de Gerencia presentados al Concejo de las auditorías realizadas durante el período examinado y su respectiva remisión a la Corte de Cuentas de la República.

3. FALTA DE REGISTRO EN CNR DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

Constatamos deficiencias en el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles, siendo éstas:

- a) Que la Municipalidad posee en concepto de registros de bienes inmuebles un monto total por \$ 10, 602,205.64 los cuales no están documentados con escrituras públicas que amparen su propiedad y dominio sobre cada uno de los mismos, según detalle:



I) INMUEBLES UBICADOS EN EL CASCO HISTÓRICO Y SUS ALREDEDORES						
No	NATURALEZA Y UBICACIÓN	USO/DESTINO	SITUACIÓN REGISTRAL	AREA (m ²)	CODIGO DE INVENTARIO	VALOR ESTIMADO EN US\$
1	Inmueble urbano, situado entre 2ª Av. Sur, 1ª Calle Pte., 4ª Av. Sur y Calle San Nicolás, Barrio San Nicolás.	Parque Municipal "José María Villafañe"	No se encontró Escritura Pública de Propiedad a favor de la Municipalidad. Ficha Catastral 17-01	2834	8618-3-1-002	374,962.49
2	Inmueble urbano, situado en 4ª Av. Sur, entre 1ª Calle Pte. y 3ª Calle Poniente, Barrio San Nicolás	Mercado Municipal	No se encontró Escritura Pública de Propiedad a/f de la Municipalidad. Ficha Catastral 63-00	2,066.10	8618-3-1-003	249,760.17
3	Inmueble urbano, situado hacia el Poniente de la ciudad, al final Calle San Nicolás, en Suburbios del Barrio San Nicolás	Cementerio General	No se encontró Escritura Pública de Propiedad a/f de la Municipalidad. Ficha Catastral 15-01.	11,444.00	8618-3-1-004	223,916.36
4	Naturaleza urbana, situado en final de la Av. 14 de diciembre, en el Barrio San Nicolás.	Rastro Municipal	No se encontró Escritura Pública de Propiedad a/f de la Municipalidad. Ficha Catastral 138-01	2,287.00	8618-3-1-005	58,746.28
5	Inmueble urbano, situado sobre la 5ª Avenida Norte y Calle El Gólgota, frente a la Iglesia El Calvario, Barrio El Calvario.	Cancha de Básquet	No se encontró Escritura Pública de Propiedad a/f de la Municipalidad. Ficha Catastral 21-01.	1,013.65	8618-3-1-007	36,006.61
6	Inmueble urbano, situado 8ª Av. Norte y Calle San Nicolás, en el Barrio Mercedes de esta ciudad	Local de la Cruz Roja Salvadoreña	No se encontró Escritura Pública de Propiedad a/f de la Municipalidad.	76.14	8618-3-1-008	46,621.17
7	Inmueble urbano, situado en Calle El Gólgota y 5ª Av. Norte Sur, hacia el oriente de Tonacatepeque en el Barrio El Calvario.	Zona Verde y Caja de Agua. Hay un tanque vacío, anteriormente se utilizó para captación de agua potable.	No se encontró Escritura Pública de Propiedad a/f de la Municipalidad. Ficha Catastral 33-01	105.5	8618-3-1-009	3,690.42
8	Inmueble urbano, situado entre 5ª Avenida Sur y Calle hacia San Martín, Barrio El Calvario	Zona verde, existe chorro de agua potable para uso público	No se encontró Escritura Pública de Propiedad a/f de la Municipalidad. Ficha Catastral 33-01	568.12	8618-3-1-010	16,267.32



9	Inmueble urbano, situado al costado Sur de la Lotificación QUERSY y, Calle al Cementerio, Barrio San Nicolás.	Zona verde y cancha de fútbol	No se encontró Escritura Pública de Propiedad a/f de la Municipalidad.	4132.41	8618-3-1-011	23,827.22
10	Inmueble situado en 10ª Av. Norte, Barrio Las Mercedes.	Chorro Público	No se encontró Escritura Pública de Propiedad a/f de la Municipalidad.	5.24	8618-3-1-012	305.64
11	Inmueble urbano, situado al costado poniente del Cementerio, suburbios del Barrio San Nicolás	Cancha de Fútbol Oficial	No se encontró Escritura Pública de Propiedad a/f de la Municipalidad.	9,706	8618-3-1-013	63,626.63
12	Inmueble urbano, situado en Avenida El Tejar, Polígono 8, Pasaje 3 Poniente, Urbanización Altos del Tejar	Área Verde Recreativa N° 1	La Empresa Constructora TENZE S.A. de C.V., ha iniciado el proceso de desgravación del inmueble en el Banco de Comercio S.A. y luego gestionará su inscripción a/f de la Municipalidad.	544.14	8618-3-1-014	5,496.60
13	Inmueble urbano, situado a un costado del Polígono 19, Urbanización Altos del Tejar	Área Verde Recreativa N° 2,	Inmueble inscrito bajo la Matrícula MO13-05103 del Registro del Departamento de San Salvador a/f de Empresa Constructora TENZE S.A. de C.V.	584.45	8618-3-1-015	5,903.79
14	Inmueble urbano, situado en Avenida El Tejar y Pasaje 15, Urbanización Altos del Tejar	Área de Equipamiento Social: Cancha de Básquetbol	Inmueble inscrito todavía bajo la Matrícula MO1305104 del Registro del Departamento de San Salvador a/f de Empresa Constructora TENZE S.A. de C.V.	4,505	8618-3-1-016	46,617.12
15	Inmueble urbano, situado al costado sur de la Urbanización Altos del Tejar	Zona de Protección- Salud	No inscrito a/f de la Municipalidad	422.49	8618-3-1-019	1,378.23
16	Inmueble urbano, situado al costado sur de la Urbanización Altos del Tejar	Servidumbre de Tránsito	No aparece inscrito a/f de la Municipalidad.	158.28	8618-3-1-020	516.33
SUBTOTAL						\$1,146,420.38

II) INMUEBLES UBICADOS EN COLONIAS, URBANIZACIONES Y RESIDENCIALES						
No.	NATURALEZA Y UBICACIÓN	USO / DESTINO	SITUACIÓN REGISTRAL	AREA (m².)	CODIGO DE INVENTARIO	VALOR ESTIMADO EN US\$
1	Inmueble urbano situado en el Pasaje Las Cañas. Identificado en el plano respectivo como Mz-7. Distrito Italia.	Zona Verde	No se ha traspasado el inmueble a/f de la Municipalidad.	240.57	8618-3-2-009	1,592.06
2	Inmueble urbano situado en el Pasaje El Mango	Zona Verde	No se ha traspasado inmueble a/f de la Municipalidad.	435.00	8618-3-2-010	2,788.35



	identificado en el plano respectivo como Mz-13. Distrito Italia.					
3	Inmueble urbano situado Entre Pasaje Violeta y Pasaje Rosado Mz-16. Distrito Italia.	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	607.41	8618-3-2-011	3,893.48
4	Inmueble urbano situado Entre Pasaje Las Pelotas y Voleibol Mz-19. Distrito Italia.	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	750.00	8618-3-2-012	4,807.49
5	Inmueble urbano situado Entre Pasaje El Carpintero y El Hojalatero. Mz-22. Distrito Italia.	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	403.20	8618-3-2-013	2,684.61
6	Inmueble urbano situado entre Pasaje Volcán de San Salvador y Volcán de San Miguel. Mz-29. Distrito Italia.	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	409.15	8618-3-2-014	2,622.64
7	Inmueble urbano situado Entre Pasaje El Escondelero y Salta Cuerda Mz-46. Distrito Italia.	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	751.20	8618-3-2-015	4,815.19
8	Inmueble urbano situado Entre Calle la Salud, Río Chamulapa y Río Misticancingo. Mz-62. Distrito Italia.	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	361.20	8618-3-2-016	2,316.26
9	Inmueble urbano situado Entre Calle La Quebrada. Mz-55 Distrito Italia.	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	Verificar área en el plano.	8618-3-2-017	-
10	Inmueble Urbano Mz 33 Distrito Italia.	Mercado	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	Verificar área en el plano.	8618-3-2-018	-
11	Inmueble Urbano Mz 28, Distrito Italia	Guardería	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	Verificar área en el plano.	8618-3-2-019	-
12	Inmueble Urbano Mz 32 Distrito Italia	Oficinas de ADEL	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	Verificar área en el plano.	8618-3-2-020	-
13	Inmueble Urbano Mz 20 del Distrito Italia	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	Verificar área en el plano.	8618-3-2-021	-
14	Inmueble Urbano Mz 23 del Distrito Italia	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	Verificar área en el plano.	8618-3-2-022	-



15	Inmueble-- Urbano Mz 26 del Distrito Italia	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	Verificar área en el plano.	8618-3-2-023	-
16	Inmueble Urbano Mz 37 del Distrito Italia	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	Verificar área en el plano.	8618-3-2-024	-
17	Inmueble Urbano Mz 47 del Distrito Italia	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	Verificar área en el plano.	8618-3-2-025	-
18	Inmueble Urbano Mz 54 del Distrito Italia	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	Verificar área en el plano.	8618-3-2-026	-
19	Inmueble Urbano Mz 48 del Distrito Italia	Casa Comunal	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	Verificar área en el plano.	8618-3-2-027	-
20	Inmueble Urbano Mz 56 del Distrito Italia	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	Verificar área en el plano.	8618-3-2-028	-
21	Inmueble Urbano Mz 15 del Distrito Italia	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	Verificar área en el plano.	8618-3-2-029	-
22	Inmueble Urbano Mz 8 del Distrito Italia	Zona Verde	No se ha traspasado todavía inmueble a/f de la Municipalidad.	Verificar área en el plano.	8618-3-2-030	-
23	Inmueble urbano, situado en "Lotificación QUERCY", al costado Poniente de la Calle San Nicolás.	Zona Verde y Zona de Escuela.	No se encontró Escritura Pública a/f de la Municipalidad	4,132.41	8618-3-2-031	-
24	Inmueble urbano, denominado "Lotificación Las Rosas" situado Entre calle Principal y Calle Las Rosas, Polígono B.	Zona Verde 1	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad. No se sabe si la Empresa Lotificadora registró el inmueble a/f de la Municipalidad.	1,788.62	8618-3-2-032	-
25	Inmueble urbano, denominado "Lotificación Las Rosas" situado Entre Avenida Principal Calle las Rosas y Pasaje 4 Polígono F.	Zona Verde 2	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad. No se sabe si la Empresa Lotificadora registró el inmueble a/f de la Municipalidad.	1,360.13	8618-3-2-033	-
26	Inmueble urbano, denominado "Lotificación Las Rosas" situado Polígono D.	Equipamiento Social 1	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad. No se sabe si la Empresa Lotificadora registró el inmueble a/f de la Municipalidad.	592.12	8618-3-2-034	-



27	Inmueble--urbano, denominado "Lotificación Las Rosas" situado en Polígono. H. Pasaje N° 1	Equipamiento Social 2	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad. No se sabe si la Empresa Lotificadora registró el inmueble a/f de la Municipalidad.	636.30	8618-3-2-035	-
28	Inmueble urbano situado en Polígono L. 2° Etapa. Fase I. Urbanización Altavista.	Zona Verde y Casa Comunal.	Según estudio efectuado en el CNR el inmueble se encuentra registrado a/f de Inversiones Roble SA de CV. bajo la Matricula M01140113.	5,470.47	8618-3-2-036	694,863.40
29	Inmueble urbano situado en Urbanización Cimmas de San Bartolo II	Zonas Verdes 8,9 y 10	Escriturada, presentada al Registro pero no se tiene la boleta de presentación al Registro mismo.	11,579.79	8618-3-2-042	942,670.00
30	Inmueble urbano situado en el Polígono 3, Fase 2 etapa II Urbanización Altavista.	Zona Verde	Inscrito bajo la M01140754 el 06/10/97 a/f de Inversiones Roble SA de CV.	400.00	8618-3-2-045	43,496.32
31	Urbanización Altavista, Pol. 9, Bk 6	Zonas Verdes	Inscrito a/f de Inversiones Roble S.A. de C.V. bajo la Matricula 60016482-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador	92.00	8618-3-2-081	10,003.88
32	Urbanización Altavista, ubicada al Norte de la Calle A, de esta jurisdicción.	Lote de zona verde	Inscrito a/f de Inversiones Roble S.A. de C.V. bajo la Matricula M01140113 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	5,470.47	8618-3-2-125	696,000.08
33	Urbanización Altavista, ubicada al Poniente de Avenida B.	Lote de áreas de equipamiento social	Inscrito a/f de Inversiones Roble S.A. de C.V. bajo la Matricula M01140114 del Registro de la Propiedad de S.S.	8,516.84	8618-3-2-126	926,440.00
34	Cumbres de San Bartolo. I ETAPA Pol. 69-78.	Lote para PNC	Inscrito a/f de Bank of Nova Scotia bajo la Matricula 60019307-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	2,463.78	8618-3-2-127	63,910.00
35	Cumbres de San Bartolo. I ETAPA Pol. 69-78.	Lote Escuela	Inscrito a/f de Bank of Nova Scotia bajo la Matricula 60019308-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	7,342.49	8618-3-2-128	160,621.32
36	Cumbres de San Bartolo. I ETAPA Pol. 75 74, Villa Cataluña	Terminal de Buses	Inscrito a/f de Bank of Nova Scotia bajo la Matricula 60019309-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	5,311.45	8618-3-2-129	108,897.37



37	Cumbres de San Bartolo. I ETAPA Pol. 69-78.	Zona Verde Recreativa 3	Inscrito a/f de Bank of Nova Scotia bajo la Matrícula 60019310-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	4,305.89	8618-3-2-130	13,281.66
38	Cumbres de San Bartolo. I ETAPA Pol. 69-78.	Zona Verde Ecológica 3	Inscrito a/f de Bank of Nova Scotia bajo la Matrícula 60019311-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	188.76	8618-3-2-131	4,130.00
39	Cumbres de San Bartolo. I ETAPA 2ª desmembración	Zona Verde Ecológica 1	Inscrito a/f de Bank of Nova Scotia bajo la Matrícula 60021987-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	16,623.89	8618-3-2-132	363,730.00
40	Cumbres de San Bartolo. ETAPA I.- Final Avenida El Maguey	Zona de uso futuro, Mercado en Proyecto	Inscrito a/f de Bank of Nova Scotia bajo la Matrícula 60021972-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	44,378.62	8618-3-2-133	971,000.00
41	Cumbres de San Bartolo	Zona Verde Ecológica	Existe Escritura Pública de donación otorgada por The Bank of Nova Scotia a/f de la Municipalidad, pero no presentada al Registro aún para su inscripción	1,259.52	8618-3-2-136	27,560.00
42	Residencial Libertad.	Unidad de Salud, Equipamiento Social I	Inscrito todavía a/f de FUSAL bajo la Matrícula 60026000-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	1,811.94	8618-3-2-137	147,488.46
43	Residencial Libertad, frente a pasaje 13 sur Pol. C.	Equipamiento Social. Escuela. 3	Inscrito todavía a/f de FUSAL bajo la Matrícula 60025999-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	3,507.55	8618-3-2-138	286,608.16
44	Residencial Libertad, Nte. Pasaje K.	Equipamiento Social. Kinder	Inscrito todavía a/f de FUSAL bajo la Matrícula 60026817-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	1,501.74	8618-3-2-139	122,238.97
45	Residencial Libertad, Frente a Pasaje 13 Sur, Polígono C.	Equipamiento Social. 2	Inscrito todavía a/f de FUSAL bajo la Matrícula 60103758-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	2,250.00	8618-3-2-140	183,146.98
46	Residencial Libertad, Frente a redondel y Pasaje C, Calle Principal Block B.	Equipamiento Social. 5. Iglesia	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad. No se sabe si FUSAL registró el inmueble a/f de la Corporación Municipal.	992.22	8618-3-2-141	80,766.03
47	Residencial Libertad, Final Calle Principal. (Aflora agua)	Equipamiento Social. 6	Inscrito todavía a/f de FUSAL bajo la Matrícula 60103783-00000 del Registro de la Propiedad de S.S.	3,762.29	8618-3-2-142	306,260.00



48	Residencial Libertad, entre Pasaje 29 y 32, Polígono E.	Equipamiento Social 7	Inscrito todavía a/f de FUSAL bajo la Matrícula 60103773-00000 del Registro de la Propiedad de S.S.	1,452.75	8618-3-2-143	118,260.98
49	Residencial Libertad, al Nte. Con pasaje 3 Pol. A.	Zona Verde "C", Zona de Retiro Ecológico.	No se encontró. Existe la Escritura Pública de Donación a/f de la Municipalidad, pero no se sabe si FUSAL registró ya el inmueble a/f de la Corporación Municipal	11,295.34	8618-3-2-144	919,320.00
50	Residencial Libertad, Pasaje 17 Sur, 18 Sur y Pasaje K, Polígono C.	Zona Verde I	Inscrito todavía a/f de FUSAL bajo la Matrícula 60085947-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	400.00	8618-3-2-145	32,669.28
51	Residencial Libertad, Polígono B, Pasaje 7, Pasaje 8 y Pasaje J.	Zona Verde	Inscrito a/f de FUSAL bajo la Matrícula 60042574-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	400	8618-3-2-146	32,669.28
52	Residencial Libertad, Polígono A, Pasaje 8 y Pasaje 7.	Zona Verde	Inscrito a/f de FUSAL bajo la Matrícula 60022919-00000 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	400	8618-3-2-147	32,669.28
53	Residencial Libertad, Polígono A, Pasajes 3,4, y 5.	Zona Verde "B"	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad. No se sabe si FUSAL registró el inmueble a/f de la Municipalidad.	2,133.83	8618-3-2-148	166,800.00
54	Residencial Libertad, Polígono A, Final de la Residencial.	Zona Verde "A"	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad. No se sabe si FUSAL registró el inmueble a/f de la Municipalidad.	1,290.08	8618-3-2-149	106,010.00
55	Residencial Libertad, Polígono A, Final Calle Principal	Zona de Retiro Ecológico	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad. No se sabe si FUSAL registró el inmueble a/f de la Municipalidad.	11,295.34	8618-3-2-150	919,420.41
56	Inmueble urbano situado al sur del Pasaje M, Colonia Santa María	Zona Verde Recreativa	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad.	1,529.09	8618-3-2-152	124,690.00
57	Inmueble urbano, situado en la Urbanización Brisas del Norte, 1ª Etapa.	Zona Verde Recreativa	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad.	1,798.17	8618-3-2-153	146,210.00



58	Inmueble—urbano, situado al costado Oriente de la Urbanización El Tejar, de la Lotificación San Nicolás.	Zona Verde Recreativa, en la actualidad utilizada como cancha de fútbol.	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad.	1,632.21	8618-3-2-154	133,120.00
59	Inmueble urbano, situado en la Ciudad Atlacatl Primera Fase 1ª Etapa.	Área Ecológica N° 2 Primera Fase	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad.	721.65	8618-3-2-156	68,741.20
60	Inmueble urbano, situado en la Ciudad Atlacatl.	Área Ecológica N° 1	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad.	471.32	8618-3-2-157	38,364.34
61	Inmueble urbano, situado en la Ciudad Atlacatl	Zona Verde Primera Fase, Primera Etapa	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad.	1,862.81	8618-3-2-158	161,900.00
62	Inmueble urbano, situado en el Block 105, 2ª Fase, Senda Florida y Pasaje No. 92. Ciudad Atlacatl.	Zona Verde Recreativa	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad.	3,514.70	8618-3-2-159	286,160.00
63	Inmueble urbano situado en la Senda Florida y Pasaje No. 93, Ciudad Atlacatl.	Zona Verde Primera Fase, 1ª Etapa	No encontramos Escritura Pública a/f de la Municipalidad.	1,047.86	8618-3-2-160	86,294.04
SUBTOTAL						\$ 9,316,278.10

III) INMUEBLES UBICADOS EN EL AREA RURAL

N°	NATURALEZA Y UBICACIÓN	USO / DESTINO	SITUACIÓN REGISTRAL	AREA (m ² .)	CODIGO MUNICIPAL	VALUO
1	Inmueble rústico, situado en Calle al Caserío Zacamil, Cantón La Fuente, en los Suburbios del Barrio el Calvario	Dos Pilas de Cemento para Captación de agua y Lavaderos de uso público en el Río Tacuazinapa.	No se encontró escritura pública a/f de la Municipalidad Hay ficha catastral	Porción "A" 304.19	8618-3-3-001	1,601.48
2	Inmueble rústico, situado en Calle al Caserío Zacamil, Cantón La Fuente, en los Suburbios del Barrio el Calvario	Dos Pilas de Cemento para Captación de agua y Lavaderos de uso público en el Río Tacuazinapa.	No se encontró escritura pública a/f de la Municipalidad Hay ficha catastral	Porción "B" 204.42	8618-3-3-002	1,009.06
3	Naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio San Nicolás, hacia el sur de la ciudad, en el lugar denominado "Las Tejas".	Pilas y Lavaderos de uso público.	No se encontró escritura pública a/f de la Municipalidad Ficha Catastral 6-02	932.96	8618-3-3-004	4,605.34
4	Terreno rústico situado en Calle al Río "Las Cañas", en el Cantón La Fuente de esta jurisdicción	Cancha de Fútbol, construida por DUA	No se encontró escritura de donación a/f de la Municipalidad, otorgada por la Sra.	7,160.72	8618-3-3-005	36,347.18



			Gloria Sonia Rivas viuda de Bolaños.			
5	Terreno rústico situado en Calle al Cementerio, en el Cantón La Fuente de esta ciudad.	Casa de la Cultura	No se encontró escritura pública de donación a/f de la Municipalidad, por la Sra. Gloria Luz Lemus.	662.46	8618-3-3-006	3,270.00
6	Terreno rústico situado en Calle al Calvario, en el Cantón La Fuente de esta ciudad.	Casa Comunal	No se encontró escritura pública de donación a/f de la Municipalidad, otorgada por la Sra. Gloria Rodríguez a través de CONARA.	250.00	8618-3-3-007	1,234.07
7	Naturaleza rústica, situado en Calle El Calvario, en el Cantón La Fuente de esta jurisdicción.	Centro Escolar " Rosendo Rodríguez" del Cantón "La Fuente".	No se encontró Escritura de Donación a/f de la Municipalidad	429.11	8618-3-3-008	2,118.20
8	Terreno rústico, situado en Calle a Soyapango, Sector del Rosario II, Cantón El Rosario de esta ciudad.	Casa Comunal	El inmueble todavía se encuentra inscrito a/f de ADESCO El Rosario bajo el Folio Real 01-061847-000	1,048.37	8618-3-3-010	5,175.03
9	Lote de terreno rústico, Cantón el Tránsito I de esta ciudad, Caserío Los Cuellar.	Escuela "Waldo Chávez Velasco".	Donado por Nemesio del Carmen González Leiva en el año 1993, ante los oficios del Notario Ana Milagro Escobar	1,139.69	8618-3-3-011	6,625.81
10	Naturaleza rústica, situado donde era el Agua Caliente, en el Cantón El Tránsito.	Se encuentran las Bombas de Agua Caliente de ANDA.	No se encontró escritura de donación a/f de la Municipalidad	884.07	8618-3-3-013	4,364.01
11	Terreno rústico situado en el Cantón El Tránsito. De 39 ms de largo por 29 ms de ancho. (12)	Construido un Tanque de Agua Caliente	No se encontró escritura de donación a/f de la Municipalidad	1,131.00	8618-3-3-015	6,682.91
12	Naturaleza rústica, situado en la Ermita, en el Cantón Las Flores de esta jurisdicción.	Destinado para la construcción de la Escuela del Cantón Las Flores.	No se encontró escritura de donación a/f de la Municipalidad. Según el inventario del año 1999 el Municipio hubo este inmueble por compra que hizo a la señora Margarita Torres en 1953.	910.97	8618-3-3-016	4,496.78
13	Naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Naranjos, jurisdicción de esta ciudad.	Zona Verde.	No se encontró escritura de donación a/f de la Municipalidad. Ficha Catastral 25-01	1,253.44	8618-3-3-019	61,863.00
14	Naturaleza rústica, situado en entrada Isabel Navas en el Caserío Los Campos, del Cantón Malacoff.	Constitución de Servidumbre de Tránsito para los vecinos de la Comunidad.	Existe un documento privado de donación para la constitución de la servidumbre.	874.00	8618-3-3-020	4,314.29
Sub total						\$ 140,507.16
TOTAL GENERAL						\$ 10,602,206.64



- b) Comprobamos que el Concejo Municipal no lleva un registro adecuado y actualizado en relación a los bienes inmuebles, debido a que algunos bienes no tienen asignación de valor y otros carecen de la cuantificación del área, según detalle:

III) INMUEBLES UBICADOS EN EL AREA RURAL						
Nº	NATURALEZA Y UBICACIÓN	USO / DESTINO	SITUACIÓN REGISTRAL	AREA (m ² .)	CODIGO MUNICIPAL	VALUO
1	Urbanización Altavista, avenida principal y calle "H"	Zona verde	Inscrito a/f de la municipalidad el primero bajo la matrícula 60038069-00000, y el segundo bajo la matrícula 60048655-00000, del registro de la propiedad de san salvador	El primero con un área de 28,091.880 0 y el segundo con un área de 2,466.3600	-	\$162,646.98
2	Cumbres de San Bartolo I, a la par del Block 23 b frente a Pasaje O-3.	Casa Comunal.	No se encuentra en la escritura de donación que otorgó Scotiabank a/f de la Municipalidad.	-	8618-3-2-134	-
3	Cumbres de San Bartolo, del Pol. 61 al 78.	Zonas Verdes-arriales	No se encuentra en la escritura de donación que otorgó Scotiabank a/f de la Municipalidad.	-	8618-3-2-135	-
4	Inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Mercedes de la Lotificación Guardado.	Zona Verde	Ficha Catastral 13-00 controlada catastralmente desde la parcela 13/1 a la 13/19, El inmueble General se encuentra inscrito bajo los Números 70 L 2091 PSS y 87 L 2352 PSS a/f de la Sra. Maria Tránsito Guardado antes de López totalizando con los dos documentos el 100% de dominio	-	8618-3-2-155	-
5	Naturaleza urbana, ubicado entre 7ª Avenida Norte y 4ª Calle Oriente, Barrio Concepción	Hay 2 tanques de La Loma	No se encontró escritura pública a/f de la Municipalidad Ficha Catastral 58-01.	-	8618-3-3-003	-
6	Terreno rústico entre los Cantones El Tránsito y Las Flores de esta ciudad. Terrenos de Don Santos	Pozo	No se encontró escritura de donación a/f de la Municipalidad	-	8618-3-3-012	-
7	Cantón El Tránsito	Pozos y Lavaderos	Inscrito antecedente a/f de José Mario Meléndez Ríos bajo el No.43 Libro 4276 del Registro de la Propiedad de San Salvador.	-	8618-3-3-014	-
8	Naturaleza rústica, situado en Cantón Las Flores.	Actualmente se encuentra una escuela	inmueble general se encuentra inscrito en Folio Real 01-081073-000 inscripción 2 PSS a/f de María Cruz Anzora. Ficha Catastral 27-02	-	8618-3-3-017	-



9	Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Veracruz.	Hay un Manantial Para un Pozo	Existe copia de la Escritura Pública, no está registrada.	-	8618-3-3-021	-
TOTAL						\$162,646.98

- c) Los inmuebles presentan su valor de adquisición histórico, no se han revaluados ni presentados en los estados financieros.

EL CÓDIGO CIVIL, con reformas mediante Decreto Legislativo número quinientos doce de fecha once de noviembre del dos mil cuatro, LIBRO SEGUNDO DE LOS BIENES, DE SU DOMINIO, POSESIÓN, USO Y GOCE, TÍTULO II DEL DOMINIO, en el artículo 568, establece: "Se llama dominio o propiedad el derecho de poseer exclusivamente una cosa y gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario."

El mismo Código en el artículo 667 párrafo primero, establece: "La tradición del dominio de los bienes raíces y de los derechos reales constituidos en ellos, salvas las excepciones legales, se efectuará por medio de un instrumento público, en que el tradente exprese verificarla y el adquirente recibirla. Este instrumento podrá ser el mismo del acto o contrato, y para que surta efecto contra terceros, deberá inscribirse en el Registro público de la Propiedad."

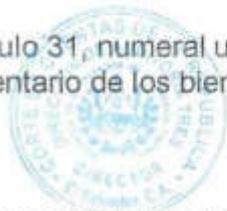
Asimismo en el artículo 83 establece: "La tradición del dominio de los bienes raíces y su posesión no producirán efecto contra terceros, sino por la inscripción del título en el correspondiente Registro."

También en el artículo 686 numeral primero, establece: "Los títulos o instrumentos en que se reconozca, transfiera, modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles."

EL MANUAL TÉCNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO, en la Norma C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN, numeral 3 CONTROL FÍSICO DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN, establece: "Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles e inmuebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas."

EL CÓDIGO MUNICIPAL, aprobado mediante Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis, TÍTULO IV DE LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, artículo 30 numeral 4 establece: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal."

El mismo Código en el artículo 31, numeral uno, establece: "Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio."



LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS de la Municipalidad de Tonacatepeque, de fecha septiembre del año 2007, CAPÍTULO III NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, en el artículo noventa y cuatro párrafo primero, establece: "Los bienes inmuebles municipales, estarán documentados en escrituras públicas, que amparen su propiedad y posesión y estarán debidamente inscritas en el Registro de Propiedad, Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registro, según lo indique la Ley."

LA GUÍA DE DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTIVOS FIJOS, de fecha abril del año 2008, en romano III Políticas, numeral 4 establece: "El Concejo Municipal podrá delegar responsabilidad de la custodia de bienes en los Jefes de las unidades o departamentos y delegar el control del inventario de bienes a un empleado dentro del departamento de contabilidad el cual tendrá el cargo de Encargado de Control de Activo Fijo, a través de Acuerdo Municipal."

Asimismo en el romano IV. Registro y control de Bienes Inmuebles, párrafo tercero establece: "Cuando el bien provenga de una donación o aceptación en caso de zonas verdes, deberá escriturarse y registrarse dentro del mes de su aceptación. (Tomando como base el documento de origen)."

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal al incumplir la normativa para la legalización, registro y control de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad.

Al no inscribir oportunamente los inmuebles, la Municipalidad de Tonacatepeque no cuenta con la base legal que asegure la posesión del inmueble, propiciando que personas particulares puedan usurparlos; así también, al no revaluarlos, los estados financieros no presentan su valor razonable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota general de fecha 28 de mayo 2015, proporcionada por la Administración, nos manifiestan: "Que no obstante que es responsabilidad del Concejo llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio Art. 31 numeral 31, existen acciones que no dependen de la administración llevarlas a cabo de forma inmediata, que requieren de procedimientos legales, largos y engorrosos, situación que impide de alguna manera a corto plazo contar con los documentos o registros tal como lo establece el código Civil y Municipal, esto relacionado a los documentos que amparan los bienes inmuebles de la Municipalidad.

Por otra parte es importante aclarar que los inmuebles que posee la municipalidad datan de años muy antiguos, en donde sus propietarios originales no contaban con registros ejidales, lo cual ha impedido realizar los registros en el CNR, de la forma normal, si no que requiere de una titulación por carecer de antecedente inscritos, razón por la cual posee la ficha catastral lo cual es necesaria para realizar el proceso



de titulación, es decir se han hecho acciones para continuar con el proceso, sin embargo este es largo en los tribunales civiles.

En el caso de las zonas verdes, si bien es cierto se tiene identificada la porción que corresponde a la municipalidad, por medio del plano o de la desmembración en cabeza de su dueño estas no han sido traspasadas a la municipalidad debido a que son parcelaciones ilegales o que están en proceso de legalización, por lo tanto el traspaso a la municipalidad no es prudente hacerlo ya que al legalizarse podría resultar con medidas distintas a las del plano, ya que dentro del proceso de legalización el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano hace correcciones, por lo tanto es necesario esperar a que se legalice la parcelación o lotificación.

No obstante que la mayoría de inmuebles en el inventario y que no se encuentran documentadas, fue recibida por el concejo en las mismas condiciones, sin embargo la actual administración ha hecho esfuerzos por resolver algunos de los problemas sobre los documentos como son certificaciones literales, y planos de ubicación catastral, lo cual evidencia que se han hecho gestiones a fin de resolver el problema que ha sido heredado por la anterior administración, razón por la cual se expresa que para la solución de la observación se requerirá de tiempo y fondos para realizar las labores de titulación de todos los inmuebles, es de hacer notar que la mayoría de inmuebles son producto de donaciones que hacen las comunidades para resolverse sus problemas de agua, escuelas, unidades de salud, cementerios etc., y muy pocos por adquisiciones que haga la municipalidad, es prudente mencionarles que el actual concejo en el año dos mil trece no adquirió ningún inmueble...

Como se dijo anteriormente con relación a las zonas verdes, se desconoce sus extensiones ya que si bien es cierto existe un plano, este por el proceso de legalización está sujeto a modificaciones, razón por la cual se desconoce su extensión así como sus colindantes, en ese sentido también se desconoce su valor comercial, ya que este es establecido por el donante al momento de otorgar la escritura correspondiente.

Si bien es cierto que el Código Civil establece las formas en las que se lleva a cabo la tradición, el dominio de los inmuebles, y que aclara que es por medio de la escritura pública, el mismo cuerpo de ley le da valor o hace acreedor al poseedor del bien, y es aquel que realiza actos de dueño por más de 50 años, es decir que la Municipalidad no pierde sus derechos por el simple hecho de carecer del documento, si este prueba que lo ha poseído quieta, pacífica e ininterrumpida la propiedad, con el beneficio que es un bien público, ahora bien siempre es necesario seguir el procedimiento de la titulación, para efectos de publicidad ante terceros.

Otro de los aspectos importantes que reconocer que dichos inmuebles, se encuentran reconocidos por el CNR como bienes de la municipalidad, a través de las fichas, es usado para un servicio público, se encuentra registrado en el inventario de la Municipalidad, lo cual le da mayor legitimidad a la posesión de los inmuebles.



Sin embargo independiente de las consideraciones planteadas el Concejo Municipal ha girado instrucciones al Contador para que actualice el inventario de bienes de la Municipalidad..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y documentación proporcionados por la Administración Municipal mediante nota general suscrita por el Concejo Municipal de fecha 28 de mayo del 2015, la observación comunicada se mantiene, debido a que la administración no presentó evidencia que logrará desvanecerla. En sus comentarios aceptan las observaciones comunicadas, producto de ello mencionan que están realizando las gestiones necesarias para subsanar las observaciones comunicadas en periodos futuros.

Luego de analizar los comentarios y documentación presentada por la Sindicatura Municipal, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, la condición comunicada se mantiene, debido a que actualmente están realizando las gestiones necesarias para subsanar dicha observación.

4. DIFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

Al analizar el Presupuesto Municipal del año 2013, establecimos las observaciones siguientes:

- a) Determinamos que el Contador Municipal efectuó reprogramaciones en los diferentes rubros por el monto de \$28,106.46, en concepto de aumentos y disminuciones, sin poseer previamente el respectivo acuerdo municipal, según el detalle siguiente:

CONSOLIDACION DE MONTOS CONTABILIZADOS SIN ACUERDO MUNICIPAL		
RUBROS	MONTOS TOTALES	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES
54	\$ 95.00	\$ 26,374.00
55	\$ 7.83	\$ -
61	\$ 1,629.63	\$ -
SUB TOTAL	\$ 1,732.46	\$ 26,374.00
TOTAL GENERAL		\$ 28,106.46

- b) Incumplimientos a los Acuerdos de Concejo Municipal por parte del Contador Municipal, por no haber realizados los registros presupuestarios; ya que es el encargado de llevar los registros en el módulo presupuestario en el Sistema Contable SICGE, por el monto de \$219,351.88, los cuales se detallan a continuación:

CONSOLIDADO DE MONTOS SINCONTABILIZAR		
RUBROS	MONTOS TOTALES	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES
54	\$ 4,430.00	\$ 65,694.21
55	\$ 65,057.83	\$ 65,000.00
61	\$ 11,769.84	\$ 7,400.00
SUB TOTAL	\$ 81,257.67	\$ 138,094.21
TOTAL GENERAL		\$ 219,351.88

EL CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO IV DE LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, CAPÍTULO III DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS... el Art 34 dice: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

Y el Art. 35 establece: "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento."

LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013, CAPÍTULO I GENERALIDADES, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 4 establecen: "Toda modificación, aumento o disminución de este presupuesto será previamente acordado por el Concejo Municipal, sujetas a disponibilidad bancaria y a la evaluación del desempeño de los empleados municipales, previo acuerdo del Concejo Municipal."

La deficiencia ha sido originada por el Contador Municipal, al incumplir los acuerdos municipales y al no registrar los aumentos y disminuciones presupuestarios en el Sistema Contable SICGE, en el periodo 2013.

Ocasionando que la información proporcionada por el Sistema Contable sea inadecuada para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota general de fecha 28 de mayo de 2015, suscrita por el Concejo Municipal y Contador Municipal, manifestaron: "En su momento el contador explico que para el año dos mil trece, la encargada de solicitar las reprogramaciones no comunicaba los acuerdos al contador sobre las reformas al presupuesto o las reprogramaciones, por lo que de forma obligada se veía expuesto a realizar las transferencias para registrar los pagos de las obligaciones, de esa manera las partidas contables no quedaban en saldos negativos.

Ciertamente la ley establece la forma como se ejecutan las acciones de reprogramación o reformas presupuestarias, sin embargo al momento de hacer el gasto se consultan las disponibilidades y se aprueba el gasto, se legaliza la obligación y luego se registra, es decir que la obligación está autorizada por el concejo, por lo que en su momento se hicieron los ajustes a las cuentas para registrar el gastos, haciendo las reprogramaciones de forma simultánea, sin embargo en la actualidad el procedimiento es respetado, es decir que se solicita la reprogramación el concejo lo aprueba y luego se hace la acción contable, como prueba que en la actualidad se está respetando el procedimiento se presenta copia



de dos reprogramaciones hechas en el año dos mil catorce, esto puede tener mérito para poder desvanecer la observación planteada, ya que lo que existió fue un mero descuido de control interno, sin que esta situación haya afectado la ejecución presupuestaria."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y documentación proporcionada por la Administración Municipal, mediante nota general de fecha 28 de mayo del 2015, manifiestan que por mero descuido de control interno sin que esto haya afectado la ejecución presupuestaria; por otra parte presentaron dos copias de reprogramaciones del 2014 como pruebas para justificar y desvanecer la observación planteada; no obstante al realizar el análisis, las reprogramaciones de aumentos y disminuciones no fueron previamente evaluadas de acuerdo a la disponibilidad bancaria y aprobadas por medio de acuerdo municipal, por lo tanto las pruebas presentadas no corresponden al examen, por lo que la observación se mantiene.

5. GASTOS NO JUSTIFICADOS

Constatamos que la Municipalidad erogó la cantidad de \$183,446.64, registrándolo en la sub cuenta 83423001 ATENCIONES OFICIALES, adquisición de bienes y servicios para desarrollar las Fiestas Co-patronales y Fiestas Patronales del Municipio, careciendo de documentación de respaldo que evidencie su correcta liquidación, según detalle:

EMPLEADOS Y PARTICULARES		
PDA	CONCEPTO	Monto Otorgado
1/0390	Atenciones Oficiales	150.00 #
1/0414	"	150.00 #
1/0714	"	154.28 #
1/0715 *	"	600.00 #
1/0717 *	"	100.00 #
1/0730	"	868.50 #
1/0732	"	150.00 #
1/0773	"	1,100.00 ✓
1/1071	"	150.00 ✓
1/1087 ✓	"	150.00 ✓
1/1088 ✓	"	137.75 ✓
1/1091 ✓	"	890.32 ✓
1/1116 ✓	"	7,959.03 ✓
1/1405	"	150.00 #
1/1411	"	728.50 #
1/1428	"	4,996.30 #
1/1459	"	500.00 ✓
1/1468	"	150.00 ✓
1/1469	"	150.00 ✓
1/1817	"	150.00 #
1/1823	"	4,872.85 ✓
1/1845	"	8,991.00 #
1/2417 ✓	"	563.63 ✓
1/2426	"	150.00 #
1/2489 ✓	"	150.00 ✓
1/2688 ✓	"	1,500.00 #
1/2752	"	4,095.00 #
1/2837 ✓	"	6,737.60 ✓
1/2838	"	2,882.73 #



2	1/2839	*	2,850.75	✓
3	1/2863	✓	150.00	✓
3	1/2873	✓	1,976.20	✓
3	1/2886	✓	150.00	✓
3	1/2949	✓	225.00	✓
3	1/3003	✓	998.00	✓
3	1/3004	*	400.00	✓
3	1/3033	*	150.00	✓
3	1/3036	✓	7,000.00	✓
3	1/3120	*	4,500.00	✓
3	1/3124	✓	150.00	✓
3	1/3174	✓	610.20	✓
3	1/3238	✓	700.00	✓
3	1/3239	✓	1,800.00	✓
3	1/3240	✓	3,500.00	✓
3	1/3304	✓	150.00	✓
3	1/3305	✓	8,000.00	✓
3	1/3306	✓	454.00	✓
3	1/3341	✓	150.00	✓
3	1/3342	*	5,000.00	✓
3	1/3498	✓	1,350.00	✓
3	1/3499	*	2,250.00	✓
3	1/3500	✓	2,000.00	✓
3	1/3503	✓	1,350.00	✓
3	1/3509	*	30,000.00	✓
3	1/3531	✓	150.00	✓
3	1/3534	✓	150.00	✓
3	1/3536	✓	150.00	✓
3	1/3558	✓	13,600.00	✓
3	1/3560	✓	4,056.50	✓
3	1/3601	✓	150.00	✓
3	1/3613	✓	7,000.00	✓
3	1/3712	✓	1,300.00	✓
3	1/3713	✓	3,000.00	✓
3	1/3714	✓	2,950.00	✓
3	1/3715	✓	1,500.00	✓
3	1/3717	✓	4,500.00	✓
3	1/3718	✓	3,800.00	✓
3	1/3719	✓	1,500.00	✓
3	1/3720	✓	3,000.00	✓
3	1/3721	✓	3,000.00	✓
3	1/3722	✓	1,600.00	✓
3	1/3723	✓	2,498.00	✓
3	1/3726	✓	800.00	✓
3	1/3727	✓	110.00	✓
3	1/3728	✓	539.00	✓
3	1/3729	✓	100.00	✓
3	1/3730	✓	225.00	✓
3	1/3731	✓	550.00	✓
3	1/3732	✓	360.00	✓
3	1/3736	✓	170.50	✓
3	1/3933	✓	1,500.00	✓
		TOTAL	\$183,446.64	

anexo 119

El Artículo 31 del Código Municipal, establece como obligaciones del Concejo Municipal: "... 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

El artículo 51, literal d) del referido Código Municipal, establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio":



El Art. 193.- del Reglamento de la Ley AFI con Acápito Soporte de los Registros Contables. Establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El artículo 113 de las Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad de Tonacatepeque, referente a la documentación de soporte, establece: "La documentación de soporte que justifique el registro contable de una operación contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad..."

De igual manera, el artículo 114 de las mismas Normas contempla que: "Las operaciones que realice la Municipalidad, de cualquier naturaleza, contará con la documentación necesaria para soportarla y demostrarla, por medio de esta se justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultados de la transacción, así también contendrá los datos y elementos suficientes para facilitar el análisis..."

La deficiencia ha sido originada por:

- a) El Síndico Municipal al no examinar y fiscalizar los gastos efectuados y que estén correctamente respaldados.
- b) El Tesorero Municipal, al no exigir la documentación de respaldo que evidencie el gasto efectuado.
- c) Al Contador, al no exigir la documentación de respaldo que soporte el registro contable efectuado en el subgrupo 83423001 ATENCIONES A OFICIALES.

Al no evidenciar los gastos efectuados, la disponibilidad económica de la Municipalidad ha sido disminuida por \$183,446.64, dando lugar a que los fondos sean utilizados para otros fines.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota general de fecha 28 de mayo de 2015, suscrita por el Concejo Municipal y Contador Municipal, manifestaron: "Iniciaremos mencionando que todos los gastos que la municipalidad ejecuto durante el período auditado cuentan con su documento de justificación, siendo este, factura o recibo, factura para aquel proveedor inscrito y recibo para el proveedor no inscrito, dicho recibo ha sido elaborado cumpliendo los requisitos que establece la Ley tributaria, como es ha sido emitido a favor de la Municipalidad por quien presto el servicio, cuenta con el monto, concepto, fecha, y firma del proveedor el cual fue identificado con su documento Único de Identidad y su Número de Identificación Tributaria, que se encuentra agregado al documento...En cuanto a las fiestas co-patronales todas las actividades que desarrollaron y que tuvieron un costo para la municipalidad están descritas en la revista del año 2013 la cual se anexa para que se compruebe que el gasto tuvo un objetivo, por lo tanto el documento de respaldo es pertinente.



El resto de partidas que se mencionan en el informe, corresponden a documentos de respaldo de las actividades que están dentro de los proyectos antes mencionados, y como se dijo cada uno de los proyectos cuenta con su documento, el cual fue verificado por el auditor, habría que saber a qué, se refiere cuando menciona que no se encuentran debidamente liquidados, cuando por razones probatorias se presenta la partida contable en la cual han sido registrados, lo cual indica que han sido liquidados...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y documentación proporcionada por la Administración Municipal, y verificadas las pruebas presentadas no queda desvanecido un monto de \$183,4461.64, en vista de lo anterior, la observación se mantiene.

6. GASTOS INDEBIDO CON FONDOS FODES 75%

Verificamos que el Concejo Municipal de Tonacatepeque, autorizó al Tesorero Municipal, realizar pagos en concepto de: Alumbrado Público \$477,303.71, Combustibles y Lubricantes \$91,405.56, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular \$ 75,841.94; para lo que emitieron cheques de la Cuenta Cta. Cte. No: 544-000395-5 Fondos FODES 75%, actividades que no generan inversiones sociales los cuales suman \$644,551.21, según detalle:

a) Pago por Alumbrado Público

> CAESS

FECHA	CHEQUE No.	MONTO
24/01/2013	001712-9	\$ 36,175.00
21/02/2013	001736-2	\$ 36,755.04
20/03/2013	001752-6	\$ 37,320.83
17/04/2013	001761-0	\$ 41,399.90
17/05/2013	001779-1	\$ 36,316.65
21/06/2013	001796-5	\$ 37,751.68
15/08/2013	001812-0	\$ 36,530.23
16/09/2013	001820-3	\$ 37,258.35
16/10/2013	001828-0	\$ 37,632.87
25/10/2013	001833-2	\$ 36,556.20
17/12/2013	001863-9	\$ 34,828.84
	Total	\$ 408,525.59

> DEL SUR

FECHA	CHEQUE No.	MONTO
24/01/2013	001711-3	\$ 6,165.64
18/02/2013	001733-7	\$ 6,282.08
20/03/2013	001753-8	\$ 6,101.14
17/04/2013	001762-6	\$ 6,103.19



17/05/2013	001780-2	\$ 6,243.04
20/06/2013	001792-4	\$ 6,259.79
15/07/2013	001802-0	\$ 6,278.51
15/08/2013	001813-6	\$ 6,348.28
16/10/2013	001827-4	\$ 12,733.97
18/12/2013	001865-7	\$ 6,262.48
	TOTAL	\$ 68,778.12

b) Pago de Combustible y Lubricantes

FECHA	CHEQUE No.	MONTO
15/02/13	001727-3	\$ 10,514.92
11/03/13	001742-8	\$ 5,008.80
10/04/13	001756-6	\$ 9,841.08
03/05/13	001769-3	\$ 4,992.00
20/05/13	001784-5	\$ 4,824.00
20/06/13	001793-0	\$ 9,306.00
15/07/13	001800-5	\$ 4,626.00
24/07/13	001808-7	\$ 4,632.00
31/07/13	001811-4	\$ 6,333.50
29/08/13	001817-1	\$ 4,758.00
16/09/13	001823-4	\$ 4,896.00
16/10/13	001830-6	\$ 6,932.00
25/10/13	001831-5	\$ 1,501.20
01/11/13	001840-4	\$ 1,572.73
07/11/13	001841-3	\$ 1,824.05
15/11/13	001843-1	\$ 2,575.68
29/11/13	001857-6	\$ 1,612.00
13/12/13	001860-7	\$ 1,200.00
18/12/13	001864-8	\$ 2,827.60
13/12/13	001859-9	\$ 1,627.80
	TOTAL	\$ 91,406.66

c) Mantenimiento Preventivo y Correctivo Flota de Vehículos 2013.

FECHA	CHEQUE No	MONTO \$
28/01/2013	001715-5	\$ 9,000.00
04/02/2013	001722-7	\$ 5,000.00
07/03/2013	001741-2	\$ 6,000.00
18/03/2013	001748-4	\$ 10,000.00
15/04/2013	001760-1	\$ 3,000.00
15/05/2013	001773-6	\$ 3,000.00
12/06/2013	001788-3	\$ 1,000.00
19/06/2013	001791-2	\$ 3,000.00
15/07/2013	001805-2	\$ 5,000.00
16/09/2013	001822-8	\$ 4,900.00
24/09/2013	001826-1	\$ 399.00
29/10/2013	001836-9	\$ 6,500.00
31/10/2013	001839-3	\$ 10,674.80
07/11/2013	001842-9	\$ 2,368.14
18/11/2013	001848-9	\$ 6,000.00
	TOTAL	\$ 76,841.94

El D. L. N° 142, del 09 de Noviembre de 2006, publicado en el D. O. N° 230, Tomo 373, de fecha 08 de Diciembre de 2006, contiene la reforma (11) a la LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE



LOS MUNICIPIOS, en su Art. 5 establece: "Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basura o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud, y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficios comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.

Art. 1.- INTERPRÉTASE AUTÉNTICAMENTE EL ART. 5, DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Art. 5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio Público Municipal."

En el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) en el Art. 12 dice: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.



Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre-inversión. Se entenderán como gastos del pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Art.31 del Código Municipal establece: "Son obligaciones del Concejo número 4, Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal al utilizar recursos del FODES, para el pago a diferentes actividades que no corresponden a las establecidas en la Ley.

Como consecuencia, la disponibilidad económica de la Municipalidad de Tonacatepeque, ha sido disminuida por la cantidad de \$644,551.21 y no disponer recursos para la ejecución de proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota general de fecha 28 de mayo de 2015, suscrita por el Concejo Municipal, manifestaron:

a) Pago de energía eléctrica a CAESS y Del SUR

Iniciaremos mencionando que el pago de energía eléctrica hecho con los fondos FODES 75% es correcto, ya que la municipalidad por carecer de fondos propios no alcanza a cancelar la factura que corresponde al alumbrado público, ya que por condiciones económicas del país y del municipio no se puede trasladar los costos totales a la población, razón por la cual las municipalidades (todas) subsidian los servicios en este caso la energía eléctrica.

Tomando en cuenta esa condición el legislador autorizó a las Municipalidades a tomar fondos del FODES 75% para el pago de las deudas institucionales que procedan de un servicio público, en este caso el alumbrado público es un servicio público básico, que es considerado como un método de medición del desarrollo de los pueblos, por lo tanto la inversión en este rubro es considerado como desarrollo, por lo tanto no se puede decir que dicha inversión no generó inversiones sociales.



Todas las inversiones que hace el municipio en beneficio de sus habitantes es pro del desarrollo por lo tanto es legitimo el pago hecho por la Municipalidad.

Se preguntaran porque se convierte en deuda la obligación de pago de energía eléctrica, y por el hecho que los fondos propios no son suficientes para cancelar todas las obligaciones, por esa razón el sostenimiento mayor de las municipalidades lo genera los fondos FODES, y estos son recibidos en cuotas mensuales a partir del mes de febrero, lo que hace que las obligaciones que son permanentes y mensuales caigan en mora, no por voluntad del administrador si no por una situación ajena a su voluntad, esa condición es la que vio el legislador al momento de redactar la norma, dejando la facultad de poder pagar los servicios públicos en mora con los fondos FODES. Art. 5 de la ley del FODES en su interpretación auténtica, dice:y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público Municipal.

Veamos los criterios de valoración a la interpretación de la Ley.

Dice: al pago de las deudas institucionales: Por que decimos que el pago de la energía eléctrica es institucional, porque cada una de las facturas canceladas esta emitida a nombre de la Municipalidad, otro elemento a considerar, que sea prestado por el Estado o un particular, en este caso CAESS y DEL SUR son particulares, es decir que se cumple ese requisito, pero además el legislador le manda que sea producto de un servicio público municipal, en este caso el servicio eléctrico pagado es para alumbrado público, y este solo es prestado por la Municipalidad, está dentro de sus facultades que establece el Código Municipal, con esa aclaración podemos decir que el pago hecho por el tesorero y la administración municipal fue correcto. Se anexa copia de facturas de pago donde se puede observar que al momento de cancelarla la factura ya estaba vencida y todos los demás requisitos.

**FACTURAS ALUMBRADO PUBLICO PAGADAS CON
FODES 75% AÑO 2013**

24/01/2013	CAESS SA DE CV	001712-9	\$ 36,175.00
24/01/2013	DEL SUR SA DE CV	001711-3	\$ 6,165.64
21/02/2013	CAESS SA DE CV	001736-2	\$ 36,755.04
18/02/2013	DEL SUR SA DE CV	001733-7	\$ 6,282.08
20/03/2013	CAESS SA DE CV	001752-6	\$ 37,320.83
20/03/2013	DEL SUR	001753-8	\$ 6,101.14
17/04/2013	CAESS SA DE CV	001761-0	\$ 41,399.90
17/04/2013	DEL SUR ALUMBRADO PUBLICO	001762-6	\$ 6,103.19
17/05/2013	CAESS SA DE CV	001779-1	\$ 36,316.65
17/05/2013	PAGO DEL SUR	001780-2	\$ 6,243.04
21/06/2013	CAESS SA DE CV	001796-5	\$ 37,751.68
20/06/2013	DEL SUR	001792-4	\$ 6,259.79
15/07/2013	DEL SUR SA DE CV	001802-0	\$ 6,278.51
15/08/2013	CAESS SA DE CV	001812-0	\$ 36,530.23
15/08/2013	DEL SUR	001813-6	\$ 6,348.28



16/09/2013	CAESS SA DE CV	001820-3	\$ 37,258.35
16/10/2013	CAESS SA DE CV	001828-0	\$ 37,632.87
25/10/2013	CAESS SA DE CV	001833-2	\$ 36,556.20
16/10/2013	DEL SUR	001827-4	\$ 12,733.97
16/12/2013	DEL SUR SA DE CV	001865-7	\$ 6,262.48
17/12/2013	CAESS SA DE CV	001863-9	\$ 34,828.84
			\$ 477,303.71

COMENTARIOS:

b) Pago de Combustibles y Lubricantes

El pago que se hiciera en este rubro corresponde al combustible y lubricantes que son utilizados para el manejo de los desechos sólidos del Municipio, ya que en su mayoría es consumido por los camiones de recolección y transporte de basura, los lubricantes son parte del mantenimiento preventivo y correctivo que podría darse y el combustible es parte del proyecto de recolección de desechos sólidos, para estos casos el FODES, autoriza la utilización de los fondos ya que es un servicio para la población es un proyecto de inversión social.

Otra parte de este consumo lo lleva la maquinaria pesada que tiene la municipalidad, que cada vez que se utiliza la maquinaria para reparar o apertura o realizar labores de mantenimiento, requiere de combustible, eso también es obras de inversión y su mantenimiento es permitido, es lo mismo como cuando arrendamos la maquinaria para un proyecto, el pago lo hacemos de los FONDOS FODES 75%, lo que cambia es el mecanismo pero el objetivo es el mismo, crear obras de desarrollo.

c) Mantenimiento Preventivo y Correctivo Flota de vehículos 2013

De igual manera que el anterior, el mantenimiento preventivo y correctivo se hace a los vehículos recolectores de desechos sólidos y la maquinaria que posee la Municipalidad y esto se hace en cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 de la Ley del FODES en su interpretación auténtica que dice: "Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal PODRAN, invertirse ENTRE OTROS, a la adquisición de vehículos para el servicio de la recolección y transporte de la basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en SU MANTENIMIENTO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO..."

Al tenor de la interpretación auténtica, el legislador estableció la potestad de decidir a la Municipalidad en que invertir los fondos por eso dice PODRAN, y demás les dice ENTRE OTROS, esto significa que de la nómina que menciona habrán otros que podrá determinar la Administración, siempre y cuando sean en beneficio de la población y que produzcan desarrollo.

La recolección de los desechos es un servicio de primera necesidad para la población, el que estén siempre disponibles las unidades es producto del buen



mantenimiento que se les dé a los mismo, razón por la cual la Municipalidad toma los fondos del FODES, porque es de donde está autorizado y es donde más disponibilidad existe ya que de los fondos propios no son suficientes.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Luego de analizados los comentarios expuestos por la Administración, concluimos:

- a) En cuanto al argumento de que el pago de la factura de energía eléctrica con los fondos correspondientes al 75% FODES está justificado por constituir un servicio público necesario y que mide el desarrollo de un Municipio, consideramos que no es válido, en vista que ya se encuentra delimitado que dicho gasto debe ser cancelado con el 25% de los referidos fondos FODES, por lo que la observación se mantiene.
- b) En relación a Pago de Combustibles y Lubricantes con Fondos FODES 75%, consideramos que el argumento de la Administración en el sentido, de que estos gastos son inversión social, este argumento no es válido, en vista de que la recolección de basura, es una obligación que tiene la Municipalidad porque para ello los habitantes del Municipio pagan una tasa de recolección de la basura precisamente para ese fin; por otra parte, en cuanto a la comparación entre el arrendamiento de maquinaria para un proyecto y la compra de combustibles y lubricantes, el fin es crear obras de desarrollo social, estas dos situaciones no son comparables, porque con comprar combustibles y lubricantes para los camiones recolectores de basura no hay ninguna contribución con la Inversión Social, por lo que no tiene ninguna relación con obras de infraestructura o construcción. Por ello la observación se mantiene.
- c) En relación a los gastos en Mantenimiento Preventivo y Correctivo Flota de vehículos 2013, con fondos FODES, se puede mencionar que: efectivamente el Art. 5 en su interpretación auténtica realizada por la Asamblea Legislativa, menciona que “Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal PODRAN, invertirse ENTRE OTROS, a la adquisición de vehículos para el servicio de la recolección y transporte de la basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en SU MANTENIMIENTO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO...”

Analizando el Artículo en mención se puede observar que claramente la disposición se refiere específicamente a vehículos que prestan el servicio de recolección y transporte de la basura, solamente a estos se les dará mantenimiento para su buen funcionamiento y tenemos entendido que la Municipalidad utilizó el Fondo FODES 75%, para mantenimiento de toda la flota vehicular de la Alcaldía, por lo que esta situación se encuentra fuera del alcance de lo estipulado en el mencionado artículo.



Por otra parte, es preciso enfatizar que no existe un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, el cual es la base para realizar el mencionado gasto, por lo que no se puede llamar Proyecto a la ejecución de estos gastos. Por todo lo antes mencionado la observación se mantiene.

7. FALTA DE SEGURIDAD OCUPACIONAL POR TENENCIA DE COMBUSTIBLE EN INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

Constatamos que la Municipalidad de Tonacatepeque posee depósitos de barriles que contienen combustible (gasolina y diésel) en una zona que se encuentra a la intemperie y al sol para el uso de la flota vehicular, utilizando mangueras y depósitos plásticos para su manipulación, exponiendo a los trabajadores, vecinos y transeúntes a una explosión por el producto inflamable que no tiene la más mínima seguridad ocupacional; así como también, se identificaron las siguientes situaciones:

- ✓ Falta de Estudio de Impacto Ambiental.
- ✓ Falta de Permiso Ambiental por el Ministerio de Medio Ambiente.
- ✓ Falta persona responsable del manejo del combustible.
- ✓ Carecen de controles para el manejo y distribución del combustible.
- ✓ No existen un Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
- ✓ Falta de señalización de seguridad.

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LUGARES DE TRABAJO El Artículo 7 párrafo 25, establece: "SEGURIDAD OCUPACIONAL: Conjunto de medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentran expuestos los trabajadores con el fin de prevenirlos y eliminarlos".

En el Artículo 8, establece: "Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa.

Dicho programa contará con los siguientes elementos básicos:

1. Mecanismos de evaluación periódica del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
2. Identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales, determinando los puestos de trabajo que representan riesgos para la salud de los trabajadores y trabajadoras, actuando en su eliminación y adaptación de las condiciones de trabajo, debiendo hacer especial énfasis en la protección de la salud reproductiva, principalmente durante el embarazo, el post-parto y la lactancia.
3. Registro actualizado de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos, a fin de investigar si éstos están vinculados con el desempeño del trabajo y tomar las correspondientes medidas preventivas.



4. Diseño e implementación de su propio plan de emergencia y evacuación.
5. Entrenamiento de manera teórica y práctica, en forma inductora y permanente a los trabajadores y trabajadoras sobre sus competencias, técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como sobre los riesgos ocupacionales generales de la empresa, que le puedan afectar.
6. Establecimiento del programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo.
7. Establecimiento de programas complementarios sobre consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, salud mental y salud reproductiva.
8. Planificación de las actividades y reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. En dicha planificación deberá tomarse en cuenta las condiciones, roles tradicionales de hombres y mujeres y responsabilidades familiares con el objetivo de garantizar la participación equitativa de trabajadores y trabajadoras en dichos comités, debiendo adoptar las medidas apropiadas para el logro de este fin.
9. Formulación de un programa de difusión y promoción de las actividades preventivas en los lugares de trabajo. Los instructivos o señales de prevención que se adopten en la empresa se colocarán en lugares visibles para los trabajadores y trabajadoras, y deberán ser comprensibles.
10. Formulación de programas preventivos, y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicosociales.

Dicho programa debe ser actualizado cada año y tenerse a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión Social."

El Art. 34 establece: "Todo lugar de trabajo debe contar con planes, equipos, accesorios y personal entrenado para la prevención y mitigación de casos de emergencia ante desastres naturales, casos fortuitos o situaciones causadas por el ser humano."

En el Art. 36 dice: "Todo lugar de trabajo debe contar con un sistema de señalización de seguridad que sea visible y de comprensión general. Asimismo, deberán tener las facilidades para la evacuación de las personas en caso de emergencia, tales como salidas alternas en proporción al número de trabajadores y trabajadoras, pasillos suficientemente amplios y libres de obstáculos, áreas bien señalizadas entre otras."

El Artículo 80, numeral 3) de la referida Ley, establece: "Se consideran infracciones muy graves las siguientes: 3) No disponer, en los lugares en que se trabaje con combustible líquido, sustancias químicas o tóxicos, con depósitos apropiados para el almacenaje y transporte de los mismos."

El Art. 2 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades y Organismos del Sector Público, establece: "Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades institucionales del combustible."



El Art. 19.-de la Ley del Medio Ambiente creada por Decreto Legislativo N° 237, publicado en el D.O N° 47 del 9 de marzo de 2007 establece: "Para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos definidos en esta ley, deberán contar con un permiso ambiental. Corresponderá al Ministerio emitir el permiso ambiental, previa aprobación del estudio de impacto ambiental"

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal al no tener el debido cuidado de la Seguridad Ocupacional, al momento de almacenar el combustible (gasolina y diésel) en las instalaciones de la Alcaldía Municipal; así como de no realizar las gestiones ante el Ministerio de Medio Ambiente para obtener el permiso ambiental que garantice el control, consumo, distribución y almacenamiento del combustible.

Como consecuencia, existe un alto riesgo de que ocurra un siniestro de vidas humanas en las instalaciones de la Municipalidad, por no tener garantías de control, consumo y distribución del combustible amparadas a la Ley del Medio Ambiente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota general de fecha 28 de mayo de 2015, suscrita por el Concejo Municipal, manifestaron: "La Municipalidad reconoce que existe un peligro eminente dentro de las instalaciones, sin embargo se toman medidas paliativas al respecto ya que no se tiene otro lugar disponible, se tiene en proyecto la construcción del Palacio Municipal, con lo cual se estaría solventando esta situación a mediano plazo.

El resguardo de la gasolina y diésel en barriles es porque existe una distancia considerable entre el municipio y la gasolinera, manejarlo con vales resulta más costoso para la municipalidad, no obstante se tiene un plan de seguridad ocupacional y las salidas de emergencia están determinadas, se cuenta con un encargado de combustible y existen los controles del manejo y distribución de los mismo, desconocemos porque no fueron examinados, existen bitácoras de control. Sin embargo tomaremos en cuenta la recomendación hecha para mejorar el clima de seguridad del personal de la Municipalidad."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizando los comentarios emitidos por la Administración, según lo manifestado por la Administración existe un peligro eminentemente en las instalaciones; por lo que tomaran en cuenta la recomendación hecha para mejorar el clima de seguridad ocupacional; por lo expuesto la observación se mantiene.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

No efectuamos análisis a informes de Auditoría Interna, para el 2013, ya que no encontramos informes remitidos a la Corte de Cuentas por el período 2013; y de los



informes de firmas privadas no encontramos condiciones que llamaran nuestra atención, para incluirlos en nuestro informe de auditoría.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No quedaron recomendaciones pendientes de atender por parte de los funcionarios de la Municipalidad, relacionadas con el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Emitido por la Corte de Cuentas en fecha 12 de febrero de 2014.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Para los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 no emitimos recomendaciones por tratarse de hechos consumados

RECOMENDACIÓN No.1 (HALLAZGO 7)

Al Concejo Municipal, que en lo sucesivo, elabore un Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacional y que para la adquisición y consumo de combustible (gasolina y diésel) busque una opción que les permita evitar riesgos en las instalaciones de la Municipalidad de Tonacatepeque.